GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

CONFIRMA INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES QUE INDICA, NOTIFICADOS A LA EMPRESA ALIMENTOS Y SERVICIOS FERBAS S.A, MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1151 DE 2017, DE LA DIRECCION REGIONAL DE BIOBIO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DEL CONTROL RACIÓN SERVIDA (C2), REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA, DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

JUNAEB
28 SEP 2017
OFICINA DE PARTES

RESOLUCION EXENTA Nº 2652

SANTIAGO, 28 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación Nº 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 del año 2012 que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución Exenta N°3608 del año 2012 que Adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 14 de 2013, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Alimentos y Servicios Ferbas S.A.; en la Resolución Exenta Nº 87 de 2015 de la Dirección Regional de Biobío, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta Nº 1151 de 2017 de la Dirección Regional de Biobío, que resuelve descargos, que indica todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a propósito de los incumplimientos que se detectaron por raciones no servidas en los establecimientos, control C2, durante los periodos comprendidos durante los meses de septiembre de 2013 a febrero de 2014, se remitió a la empresa Alimentos y Servicios Ferbas S.A, en adelante el "prestador" o "recurrente", se le notificó, mediante resolución exenta N° 87 de 2015, de la Dirección Regional de Biobío, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de $9.997.195.- (nueve

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
DIRECCIÓN

millones novecientos noventa y siete mil ciento noventa y cinco pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las Bases Administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el/la director de la referida dirección regional;

3.- Que, mediante resolución exenta Nº 1151 de 2017 de la Dirección Regional de Biobío, su Director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de $9.951.805.- (nueve millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos cinco pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la referida Resolución Exenta Nº 1151 de 2017 de la Dirección Regional de Biobío;

5.- Que, sobre la base de los hechos descritos, procede ratificar, sin más trámites, la decisión que adoptó el nivel regional al rechazar los descargos que interpuso el prestador, fijando como definitivo el monto de la multa asociada al incumplimiento cuyo descargo fue rechazado, por un valor total de $9.951.805.- (nueve millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos cinco pesos);

6.- Que, proceder en tal sentido tiene su fundamento en el principio de preclusión, cuyo efecto consiste en que la posibilidad de ejercer un derecho se extingue al vencimiento del plazo, por lo tanto, ante el silencio del prestador, corresponde a su vez, poner término la substanciación del presente procedimiento incoado mediante Resolución Exenta Nº 87 de 2015, de la Dirección Regional de Biobío;

7.- Que, al efecto, el prestador podrá enterar el pago de las multas dentro del plazo de 30 días hábiles desde que se notifican mediante el presente acto, a través de la cuenta corriente Nº 9010203 del Banco Estado (Rut 60.908.000-0), dando aviso de tal circunstancia a JUNAEB;

8.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
DIRECCIÓN

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE lo dispuesto mediante el artículo 1º de la Resolución Exenta Nº 1151 de 2017 de la Dirección Regional de Biobío, respecto del incumplimiento que no fue impugnado en la presente instancia. Asimismo, se confirma la multa asociada a tal incumplimiento, por un valor total de $9.951.805.- (nueve millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos cinco pesos);

ARTÍCULO 2º.- EJECÚTESE, la multa en contra de la empresa Alimentos y Servicios Ferbas S.A., por un valor total de $9.951.805.- (nueve millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos cinco pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Incumplimiento confirmado reclamación	Total Multa
Ración Servida C2	$ 9.951.805	$ 9.951.805
Total	$ 9.951.805	$ 9.951.805

ARTICULO 3º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, mediante carta certificada, a don Jaime Fernandez Ruiz-Tagle, en su calidad de representante legal de la empresa Alimentos y Servicios Ferbas S.A., ambos con domicilio en Las Urbinas N°56, Of. 64, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIO GENERAL

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PPL/ fml
Distribución:
1. Alimentos y Servicios Ferbas S.A
2. Dirección Regional de JUNAEB, Región del Biobío
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN

Minuta Jurídica N° 2516-17

CORREOSCHILE
PASIÓN POR LA ENTREGA

FORMULARIO ADMISION ENVIOS REGISTRADOS

PRODUCTOS :

CARTA [ ] IMPRESO [ ] P. PAQUETE [ ]

SERVICIOS ADICIONALES :

A. RECIBO [ ] EXPRESO [ ]

REEMBOLSO [ ] Monto $ _____

En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS
SUCURSAL TENDENCIA
Cajero:LUNA VALENZUELA
29/09/2017-15:59

Rte: JUNTA NACIONAL DE A
Envío: 1170199832733
Peso: 20gr
Dest.: SANTIAGO

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: Jaime Reiz Ingle

DOMICILIO: Las Urbinas 56 of. 64

CIUDAD: Providencia FONO: _____

PAIS: Stgo

Fechas ex 2652

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód:10171-M:10,7x12,5 cm.-F. 04-2017-L:161977 -www.todoimpresos.cl